

Decreto 006/010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 7 de enero de 2010

VISTO: el Decreto 346/009 de 3 de agosto de 2009.

RESULTANDO: que el decreto referido declara promovida, al amparo de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, la actividad de fabricación de maquinarias y equipos comprendidos en determinadas posiciones arancelarias.

CONSIDERANDO: conveniente ampliar la nómina de maquinaria agrícola contenida en la declaratoria promocional, de manera de igualarla con el beneficio dispuesto para el Impuesto al Valor Agregado.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 16.906 del 7 de enero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustituyese desde su vigencia el artículo 1° del [Decreto N° 346/009](#), de 3 de agosto de 2009 por el siguiente:

"Artículo 1°.- Declárase promovida al amparo del inciso segundo del artículo 11 de la Ley N° 16.906, del 7 de enero de 1998, la actividad de fabricación de maquinarias y equipos agrícolas, comprendidos en el artículo 38 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998 "

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA;
ROBERTO KREIMERMAN; ANDRES BERTERRECHE.